

## ANEXO (Artículo 1°)

### “3. OBTENCIÓN DEL VALOR IMPONIBLE EN LA EXPORTACIÓN PARA LOS CASOS PREVISTOS EN EL PUNTO 2.

A fin de la integración del campo “Insumos Importados Temporalmente” correspondiente a cada producto a exportar, cuando de un único proceso de perfeccionamiento industrial y con la utilización de un mismo insumo resulten DOS (2) o más productos, subproductos o coproductos a ser exportados, se aplica un FACTOR DE PONDERACIÓN.

Entiéndase como FACTOR DE PONDERACIÓN el coeficiente asociado a cada uno de los productos finales resultantes de un proceso productivo particular, siempre que tengan existencia real y valor, que permite la detracción adecuada del monto correspondiente al insumo importado temporalmente, en ocasión del cálculo del valor imponible en las destinaciones de exportación de tales productos finales.

El FACTOR DE PONDERACIÓN definido precedentemente se calculará dividiendo el valor FOB de cada producto final por la suma de los valores FOB de todos los productos finales resultantes del mismo proceso productivo y con la utilización del mismo insumo, considerando todos los valores FOB en las cantidades tipificadas en el respectivo CTIT. El resultado expresado en porcentaje, será el FACTOR DE PONDERACIÓN, el cual deberá declararse en las destinaciones de exportación para consumo en el campo previsto a tal fin.

Dicho factor se aplicará sobre el valor CIF de la totalidad del insumo utilizado, a fin de su integración en el campo “Insumos Importados Temporalmente” para la obtención del valor imponible de cada exportación.

Al sólo efecto de la determinación del FACTOR DE PONDERACIÓN, los valores FOB de exportación de los productos finales serán los establecidos a la fecha de registro de la solicitud de DIT del insumo.

#### EJEMPLO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE PONDERACIÓN:

CIF INSUMO = U\$S 100/1.000 kg

FOB PRODUCTO A = U\$S 220/1.000 kg

FOB PRODUCTO B = U\$S 150/1.000 kg

FOB PRODUCTO C = U\$S 130/1.000 kg

Todos ellos a la fecha de registro de la DIT.

#### FACTOR DE PONDERACIÓN PARA EL PRODUCTO A:

$$\left[ \frac{(\text{FOB PRODUCTO A} * \text{CTITA})}{(\text{FOB PRODUCTO A} * \text{CTITA} + \text{FOB PRODUCTO B} * \text{CTITB} + \text{FOB PRODUCTO C} * \text{CTITC})} \right] * 100 = \frac{(U\$S 220 * 0,17)}{(U\$S 220 * 0,17 + U\$S 150 * 0,79 + U\$S 130 * 0,04)} * 100 = 23,21\%$$

IMPORTE A DEDUCIR DEL FOB DE EXPORTACIÓN COMO INSUMO UTILIZADO PARA EL PRODUCTO A:

$(\text{CIF INSUMO} * \text{FACTOR DE PONDERACIÓN PRODUCTO A}) = \text{U}\$ 1001 * 23,21\% = \text{U}\$ 23,212$

1 Valor CIF cada 1.000 kg de insumo importado temporariamente.

2 Importe a deducir cada 1.000 kg de insumo importado temporariamente.

VALOR IMPONIBLE DE PRODUCTO A:

$(\text{FOB PRODUCTO A} * \text{CTITA}) - \text{IMPORTE A DEDUCIR COMO INSUMO UTILIZADO PARA EL PRODUCTO A} = (\text{U}\$ 220 * 0,17) - \text{U}\$ 23,21 = \text{U}\$ 14,19$  por cada 1.000 kg de insumo = U\$ 14,19 por cada 170 kg de PRODUCTO A.

Utilizando la misma metodología los Factores de Ponderación para el presente ejemplo serán:

PRODUCTO A: 23,21%

PRODUCTO B: 73,56%

PRODUCTO C: 3,23%.”.

IF-2019-00285240-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

Número: IF-2019-00285240-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Agosto de 2019

**Referencia:** Régimen especial de importación temporaria de mercaderías para recibir un perfeccionamiento industrial. Obtención del Valor Imponible de Exportación. Resolución General N° 2.147 y sus modificatorias. Su modificación. ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, o=AFIP, ou=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION  
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693460239  
Date: 2019.08.29 12:13:31 -0300

CONSOLI, NATALIA ANABELA  
Empleada Administrativa  
Sección Gestión de Documentación de Autoridades Superiores (DI GEDO)  
Administración Federal de Ingresos Públicos